



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° *1206*-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *05* de *Setiembre* del 2023

VISTO:

Expediente Administrativo N° E-034383-2023 tramitado por la administrada **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO** en su condición de personal Nombrado, Cargo de Enfermera I, Nivel 14 de la Unidad Ejecutora **401 Hospital San José Chincha**, que interpone Recurso de Apelación en contra de la **Resolución Directora N°221-2023-HSJCH/DE** de fecha 14 de marzo del año 2023, que Resuelve en su Artículo Primero Declarar Improcedente la solicitud formulada por el servidor sobre Aumento del 10% de sus remuneración mensual, dispuesto por el Decreto Ley N°25981.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de febrero del año 2023, la administrada **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO** solicita al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora **401 Hospital San José Chincha**, ordene el Pago del Incremento de lo dispuesto en el Decreto Ley N°25981 correspondiente al 10% de la parte de la remuneración mensual desde el mes de enero de 1993 considerando que sus haberes estuvieron afectados por la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) más devengados desde el mes precitado, la continua y sus intereses legales, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N°25981;

Que, con **Informe Técnico N°108-2023-HSJCH/JUPER/AL** de fecha 01 de marzo del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Laborales remite Informe al Jefe de la Unidad de Personal, informe respecto a la solicitud del administrado, concluyendo que se debe declarar Improcedente la solicitud del servidor sobre Reintegro de la Remuneraciones por Incremento del 10% de la remuneración Total de acuerdo a la Ley N°25981.

Que, con fecha 14 de marzo del año 2023, la Unidad Ejecutora **401 Hospital San José Chincha** emite la **Resolución Directoral N°221-2023-HSJCH/DE**, que Resuelve declarar Improcedente la solicitud formulada por la administrada **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO**.



Que, la administrada **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO** interpone Recurso de Apelación en contra de la **Resolución Directora N°221-2023-HSJCH/DE** de fecha 14 de marzo del año 2023, argumentando que de acuerdo a las planillas de pago de diciembre del año 1992 y enero de 1993, se acredita que sus remuneraciones mensuales estaban afectas por lo aportes al FONAVI, evidencia que demuestra que cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Ley N°25981 para recibir el incremento del 10% de su remuneración mensual desde el momento de la vigencia de la Ley hasta el 12 de setiembre del 2013 , por lo que solicita se declare fundado su recurso de apelación.

Que, con **Nota N°336-2023-HSJCH-U.E.401-DIRESA.ICA-DE** de fecha 11 de mayo del año 2023, el Director Ejecutivo la **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José Chincha** remite a la Dirección Regional de Salud de Ica, el expediente administrativo de **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO** quien interpone recurso de Apelación en contra de la **Resolución Directora N°221-2023-HSJCH/DE**, sobre Improcedencia del reconocimiento del aumento dispuesto por el Decreto Ley N°25981.

Que, garantizando el debido proceso y respetando el derecho de contradicción corresponde a este despacho pronunciarse sobre el caso en particular a fin de poder evaluar la correspondencia del derecho exigido y resolver conforme a Ley, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir el Recurso Impugnatorio previsto en el Artículo 211° y 213° de la Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444 el recurrente formula Recurso de Apelación amparado en el artículo 209° de citada Ley para que la autoridad administrativa competente revoque o confirme total o parcialmente el Acto Administrativo que le produzca agravio, en consecuencia el expediente N° E-034383-2023 es elevado a esta Dirección Regional de Salud.

Que, la Ley N°25981 dispuso en su artículo 2° que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución FONAVI con contrato vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneración a partir del 01 de enero de 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución del FONAVI; posteriormente el Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM estableció en su Artículo 2 que lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981 no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del tesoro público, que por su parte de la Ley N°26233 derogó el Decreto Ley N°25981 estableciendo en su Única Disposición Final lo siguiente: Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N°25981 obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1° de enero de 1993 continuarán percibiendo dicho aumento. Mediante Decreto Supremo Extraordinario N°043-PCM-93 se precisaron sus alcances estableciéndose que lo dispuesto en ella no comprendía a los organismos del sector público que financian sus planillas a cargo del presupuesto del tesoro público, de esta manera los trabajadores del sector público quedaron excluidos de ámbito del incremento dispuesto en la que medida en que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago con los recursos del Tesoro Público, la primera norma fue derogada (ley N°25981) por el artículo 3° de la Ley N° 26233 pero dejándose a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento. En conclusión, los trabajadores de los diferentes organismos del Sector Público que financiaban las planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público fueron excluidos de ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93. Es preciso declarar Improcedente la solicitud de la trabajadora, sobre Reintegro de





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº *1206*.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *05* de *Setiembre*.....del 2023

Remuneraciones por incremento del 10% de la Remuneración total de acuerdo a la Ley N°25981 por no corresponder al Sector Público el Incremento de la remuneración a partir de 1993.

Que, revisado el expediente administrativo de **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO**, sobre Pago del incremento del 10% de la remuneración total por haber aportado al FONAVI, se tiene que el Decreto Ley N°25981 dispone que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al Fonavi tendrán derecho a percibir aumento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, sin embargo la Ley N°31365 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2022, señala en su artículo 6° lo siguiente: "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, por tanto, no es compatible con la norma lo solicitado por la administrada **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO**; Que, el artículo 49° de la Ley de los Gobiernos Regionales- Ley N°27867 modificada por Ley N°27902, establece cuales son las funciones de los Gobiernos Regionales en Materia de Salud.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, en su Artículo 218° establece cuales son los Recursos Administrativos, teniendo en cuenta que la administrada ha presentado Recurso de Apelación de acuerdo al artículo 220° de la misma que señala "el recurso de apelación se interpondrá cuando el recurso de impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico ;

Que, la Ley N° 27444 en su Artículo 228° regula el agotamiento de la vía administrativa señalando en su numeral 228 .1) los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el Proceso Contencioso Administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado (...).

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley 31638 que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2023, Ley 31365 que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 31084 que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 el Decreto de Urgencia N°014-2019, que autoriza el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto de Urgencia N°014-2019 T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 25303, Ley N° 25388, Decreto Ley N° 25807, Decreto Ley N° 25986, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N°051-91-PCM, Decreto Legislativo N°1153, Decreto Supremo N°005-90-PCM; y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la descentralización, Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N°31433 y;

De conformidad con el **Informe Legal N° 276-2023-GORE-ICA-DIRESA/OAJ**, de fecha 25 de agosto del 2023 y asumiendo los fundamentos y conclusiones plasmados en él; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO** en contra de la **Resolución Directora N°221-2023-HSJCH/DE** de fecha 14 de marzo del año 2023, sobre Reconocimiento y Pago del 10% del incremento en su remuneración por haber aportado al FONAVI, por encontrarse prohibido por la Ley N°31638 Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO. – Declarar **AGOTADA** la vía administrativa del **Exp-034383-2023** debido a que ha llegado a conocimiento del Superior Jerárquico con competencia para decidir al respecto.

ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a la administrada **Doña VICTORIA MARGARITA ROGGERO DE MUNAYCO**, a la Dirección Ejecutiva de la **Unidad Ejecutora 401 Hospital San José Chincha** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA
M. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.I.P. 50288
Director Regional Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA
LMJC/J-OAJ
HGAH/ABOG.